



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE:

DECRETO:

Por el que se ratifica a un Consejero del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán

Artículo único. Se ratifica el nombramiento del ciudadano José Luis Sánchez González, como Consejero del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, quien durará en su encargo tres años, contados a partir del día en que entre en vigor este decreto.

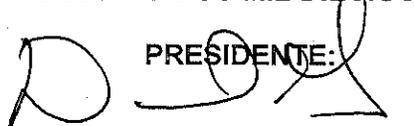
Artículos transitorios:

Artículo primero. Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo segundo. La Secretaría General del Poder Legislativo del Estado, deberá notificar este decreto a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán y al ciudadano consejero ratificado.

Artículo tercero. Toda vez de que el ciudadano consejero se encuentra en funciones, no es necesario que rinda compromiso constitucional, en virtud de haberlo hecho con anterioridad.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


PRESIDENTE:

DIP. DANIEL JESÚS GRANJA PENICHE.


SECRETARIO:

DIP. MARCO ANTONIO NOVELO
RIVERO.


SECRETARIO:

DIP. DAVID ABELARDO BARRERA
ZAVALA.